

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR.



PROTOCOLO DE VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR LEY 20.536

I. INTRODUCCIÓN

La ley N° 20.536 sobre violencia escolar, publicada en 17 de septiembre de 2011, define la convivencia escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Art. 16 B: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atente en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Art. 16 D: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea el director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

ENTRE LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA SE ENCUENTRAN:

- **Violencia Psicológica:** incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores, malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc.
- **Violencia Física:** Toda agresión que provoca daño o malestar, patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
- **Violencia Sexual:** Agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizadas y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones,

comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

- **Violencia por razones de género:** Agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.
- **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, Facebook, chats, ask, blogs, fotolog, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en Cyberbullying generando un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de el o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.
- **Grooming:** Acoso ejercido por un adulto y relacionado con acciones realizadas deliberadamente para establecer una relación y un control emocional sobre un niño o niña con el fin de preparar el terreno para el abuso sexual del menor. Se puede decir que son situaciones de acoso con un contenido sexual implícito o explícito.

Los padres, madres, apoderados (as), profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ellos conforme al reglamento interno del establecimiento.

II. SITUACIONES DE VIOLENCIA Y/O ACOSO FRENTE A LAS CUALES OPERA ESTE PROTOCOLO.

- a. Agresiones físicas entre estudiantes.
- b. Las situaciones de violencia escolar, incluida el acoso escolar o Bullying.
- c. Situaciones de Cyberbullying.
- d. Situaciones que involucren a un adulto miembro de la comunidad escolar que, de alguna forma, por su cargo o rango, ejerza grados de autoridad sobre el estudiante.

- e. Agresiones de cualquier tipo (psicológica, sexual o física) de adultos a estudiantes, que de acuerdo a la Ley de Violencia Escolar revisten especial gravedad.
- f. Agresión de estudiante a un adulto, ya sea docente o asistente de la educación, tanto dentro como fuera del establecimiento y por medios físicos como virtuales.
- g. Hechos de violencia y agresiones fuera del establecimiento, que afecten a estudiantes de la escuela, en especial si son de connotación pública.

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE SANCIONES

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para los/as alumnos/as y la comunidad en su conjunto, será impuesta conforme a la gravedad de la situación ocasionada, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la protección y reparación de la integridad del afectado. Además, de la formación responsable del actuar de cada de esto.

1. La edad y proceso madurativo de los/as alumnos/as.
2. La naturaleza e intensidad del daño causado.
3. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - a. La diversidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - b. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - c. Haber agredido a profesor (a) o funcionario (a) del establecimiento.
4. La conducta disruptiva que se repite en reiteradas ocasiones del mismo alumno/a.
5. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
6. La discapacidad o vulnerabilidad de alumnos/a afectado.

RESPONSABLES

- a. En un primer momento, si la situación de violencia se produce dentro de la sala de clases, es el docente quién contendrá la situación y llamará al Inspector de piso.
- b. Luego de esto, el Inspector de piso derivará el caso a Encargada de Convivencia.
- c. Si la situación se produce durante un recreo, hora de colación o cambio de hora, será responsable el docente, asistente de la educación o inspector que esté más cercano a la situación conteniendo la situación. Luego

informará a la Inspectora General, quién procederá avisar a Encargada de Convivencia Escolar.

- d. Si la situación o problema acontece fuera de la escuela, será la Dirección del establecimiento responsable de dar una sanción por los hechos ocurridos. Además, de tomar conocimiento de los hechos se establece un registro en el libro de clases del alumno/a o alumnos/as involucrados, esta información puede ser entregada por un estudiante, apoderado/a u otro medio como PDI, Carabineros y otras instituciones (PPF, OPD, PRM, PIE, etc.).

III. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIAS

- **METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN**

Quando se produce una situación de violencia escolar se debe actuar inmediatamente. Si es observado directamente por un adulto se debe detener la situación de violencia, identificar a los implicados e informar al Encargado de Convivencia Escolar quien dará curso al protocolo de acción.

Si la situación no es observada directamente por un adulto y es informada por el alumno, ya sea a su familia, profesor/a, se derivará el caso al Encargado de Convivencia Escolar quién investigará los antecedentes y tomará las medidas que corresponda de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar y seguir acciones según protocolo escolar.

Lo mismo en el caso que la situación sea informada por los padres o algún integrante de la comunidad escolar.

- **RECOGIDA DE INFORMACIÓN**

1. En primera instancia la persona que detectó el hecho de violencia debe contener al o los estudiantes.

2. La Encargada de Convivencia escolar y psicóloga entrevistará a los involucrados por separados quienes entregarán su relato en forma individual, en un clima de confianza y contención, de tal manera que se favorezca la comunicación y la expresión de emociones asociadas a la problemática planteada. Obtenida la información de cada estudiante, el Encargado de Convivencia pedirá a los entrevistados (estudiantes) que firmen su declaración.

3. Si las evidencias dan cuenta de maltrato, cualquiera de sus formas, el encargado de convivencia deberá realizar un proceso de investigación con los

estudiantes involucrados y se citarán a otros actores claves, como testigos para recabar más información.

4. Se informará a los apoderados en el mismo día de lo sucedido a través de citación o llamado telefónico por parte de Inspectora General.

5. Al día siguiente, junto con los apoderados se tomará las medidas disciplinarias aplicando el Reglamento Interno de Convivencia a los alumnos/as agresor/a. Esta medida de sanción la hará la Inspectora General o Director de la escuela.

6. Se citará al día siguiente a la apoderada del niño/a acosado y se le informará de los pasos a seguir. Si existen hechos constitutivos de delito se informará a la familia sobre la posibilidad de realizar una denuncia.

7. En caso que la familia de la víctima en un hecho constitutivo de delito decida no, se le informará que la escuela denunciará, se le informará que la escuela tendrá que hacerlo en tiempo de 24 horas, tal como lo establece el artículo 175 letra e, del Código Procesal Penal.

8. El apoderado/a dejará constancia firmada de no querer denunciar el hecho constitutivo de delito.

9. Adopción de medidas de urgencia: se traslada al alumno/a al hospital previa información a la madre y/o apoderada. Si la apoderada no puede asistir al establecimiento lo hará un inspector/a de la escuela quien lo acompañará hasta que llegue su apoderado/a.

10. La Encargada de Convivencia comunicará lo acontecido al profesor/a jefe.

11. Si la situación involucra sólo a adultos (conflicto entre docentes y apoderados/as, entre directivos y docentes), y puede resolverse directamente entre los afectados, se le comunicará al director para que pueda generar un diálogo abierto con las partes y aclarar la situación y tomar las medidas según el Reglamento Interno de Convivencia.

12. Si la situación involucra a adultos, niños/as y adolescentes (conflicto entre docentes y estudiantes, asistentes de la educación y estudiantes), y puede resolverse directamente entre los afectados, se le comunicará al encargado de convivencia escolar, para que pueda generar un diálogo abierto con las partes, aclarar la situación y establecer compromisos.

13. En el caso que la situación no sea resuelta de manera directa por el Encargado de Convivencia o no se logre una resolución entre las partes, esté informará y analizará los antecedentes en conjunto con el Comité de Convivencia, para tomar la decisión de iniciar un estudio detallado y proponer el procedimiento correspondiente. El Comité de Convivencia, en acuerdo con el Director, informará el inicio de la investigación al Consejo Escolar. El Encargado de Convivencia comunicará al denunciante sobre el procedimiento que se realizará y los plazos estimados.

- **FASE DE SEGUIMIENTO**

Se realizarán intervenciones individuales y grupales dependiendo del caso en particular, con el objetivo de lograr reparar las confianzas y en sentido de seguridad y protección.

Las actividades de intervención estarán diseñadas de acuerdo a la edad, nivel psicológico, etc. Ejemplos.

- a. Relatos de cuentos;
- b. Material audiovisual;
- c. Dinámica grupal;
- d. Debates;
- e. Reflexión;
- f. Estrategias preventivas y/o reparadoras;
- g. Además, se realizará seguimiento y observación de conducta de los estudiantes por el profesor jefe, docentes y Encargada de Convivencia.

- **ENCARGADO/A DEBE INTERVENIR A LOS/AS ESTUDIANTES**

- Psicólogo/a
- Trabajador/a Social
- Encargado/a de Convivencia Escolar
- Orientador/a

- **OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS**

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal.

AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES

DETECCIÓN: ANTE EVENTOS DE AGRESIÓN O AMENAZA	EVALUACIÓN: ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA SITUACIÓN	ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE URGENCIA	GENERAR PLAN DE INTERVENCIÓN	EVALUACIÓN E INFORME FINAL DE INTERVENCIÓN
Responsable: Cualquier integrante de la comunidad escolar.	Responsable: encargado de convivencia.	Responsable: Encargado de Convivencia/Equi po directivo.	Responsable: encargado de convivencia/equipo directivo.	Responsable: encargado de convivencia/equi po directivo.
Informar a encargado de convivencia escolar	Realizar Registro de la situación: relato por escrito	Informar a la Familia.	<i>Plan de intervención:</i> Apoyar y acoger (agredido y su familia).	Establecer vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa.
		<i>Tomar las siguientes medidas según corresponda:</i> Derivar atención médica.	Sancionar y educar al agresor y su familia. (APLICAR EL REGALMENTO INTERNO).	
		Informar a Carabineros de Chile, PDI, SENAME, otros	El plan contempla acciones dirigidas a: agredido, agresor, curso involucrado y familia según corresponda.	

AGRESIONES DE ESTUDIANTE A FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

DETECCIÓN: ANTE EVENTOS DE AGRESIÓN O AMENAZA	ADOPCIÓN DE MEDIDAS CON EL ALUMNO	ADOPCIÓN DE MEDIDAS CON LA PERSONA AGREDIDA.	Realizar la denuncia según corresponda (si es delito)	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN	
Responsable: un integrante de la comunidad escolar.	Responsable: Equipo directivo Encargado de convivencia escolar.	Responsable: Equipo directivo/ encargado de convivencia escolar	Informar a carabineros de chile	Responsable: equipo directivo	
Informar a al director	Informar a la Familia del alumno	si la agresión es leve Derivar al centro de salud	policía de investigación PDI.	Entrevista a actores claves (estudiantes, docentes, apoderados, etc.	
		Aplicación reglamento interno.			Informar al Encargado de Seguridad
Plan debe contemplar acciones dirigidas a: alumno- curso involucrado	Generación plan de intervención	Completar el formulario de declaración individual de del accidente	Establecer vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa.		
	Plan debe contemplar acciones dirigidas a: alumno- curso involucrado	si la agresión es grave Llamar a la ambulancia.		ELABORACIÓN DE INFORME CONCLUYENTE	
		El docente debe solicitar en el centro de salud, el certificado de atención y el formulario de accidente del trabajo firmado			